

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MARCA NISSAN

### CONTRATO No. 249/2015-IE-SEGOB 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículos automotores marca Nissan que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía", y por la otra parte el 399 Project Development, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el C. Jesús Ricardo Cordero de Ávila, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Que mediante requisiciones de compra números 591/2015, 600/2015, 622/2015, 639/2015 y 679/2015, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de vehículos automotores marca Nissan, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública, ejercido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En su reunión número ROR-09-15 del 6 de noviembre de 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó la excepción a licitar la adquisición de los vehículos automotores marca Nissan indicados en el punto anterior y para adquirirlos a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de "La Ley", al tratarse de bienes de marca determinada por sus especificaciones técnicas, bajo costo de mantenimiento y para homologación del parque vehicular; derivado de lo cual y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción I y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 18 de noviembre de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-10-15, llevándose a cabo el día 20 de noviembre de 2015 la junta de aclaraciones y el día 24 de noviembre de 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 26 de noviembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas número 3, 4, 10, 12, 14, 15 y 16 del citado procedimiento, en favor del proveedor 399 Project Development, S.A. de C.V., quien demostró poseer las mejores condiciones de calidad y precio, por la cantidad total de \$2'818,368.29 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), monto que incluye el IVA correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 2 de julio, 17 y 19 de agosto de 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra 591/2015, 600/2015, 622/2015, 638/2015 y 679/2015.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05783**, con fecha de inscripción el día 21 de mayo de 2015.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 32,456, Tomo 1,507, de fecha 3 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Castaño Ruiz, Notario Público número 8 de los del Estado de San Luis Potosí, instrumento notarial debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 26715\*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí en fecha 20 de noviembre de 2009.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Jesús Ricardo Cordero Ávila**, quien acredita su calidad con el instrumento público indicado en el punto anterior, como Administrador Único de la sociedad, en términos de las cláusulas tercera de las transitorias y décimo séptima de los estatutos sociales; quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.



- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compraventa de vehículos de cualquier clase y sus accesorios, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. Cordillera Himalaya número 1060, Colonia Lomas 4A sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P., con números telefónicos (444) 8256594 y 8256464 y cuenta de correo electrónico gerenciaventas@399.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TNN091003PU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, por tener contratado el suministro de personal.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** "399 Project Development", S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los vehículos automotores, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-10-15**.

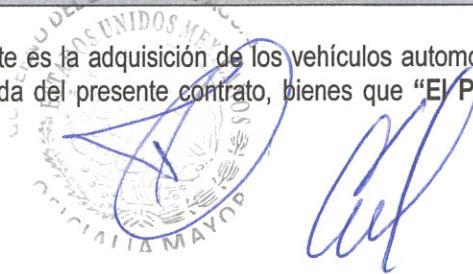
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la adquisición de los vehículos automotores, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, bienes que "El Proveedor" deberá entregar de



conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "La Secretaría".

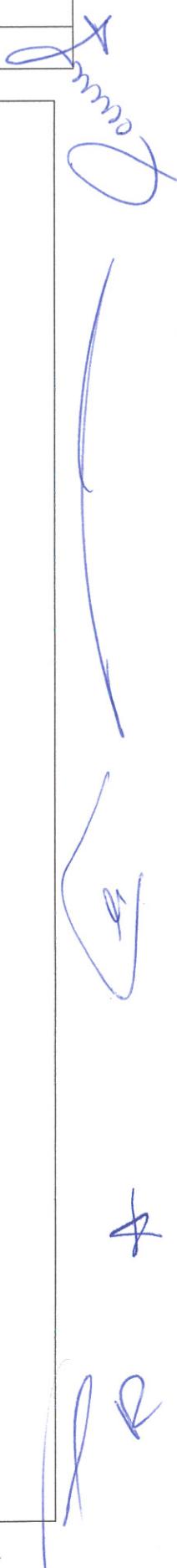
**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
3	1	UNIDAD	<p>AUTOMOVIL TSURU GSI AUTOMOVIL TSURU GSI VEHICULO NUEVO, T/M, DIRECCIÓN MECÁNICA T/MANUAL, CON AIRE ACONDICIONADO INCLUYA: KIT DE HERRAMIENTA DE FÁBRICA, GATO PARA CAMBIO DE LLANTA, LLANTA DE REFACCÓN, ASISTENCIA VIAL POR 3 AÑOS O 60,000 KM, PÓLIZA DE GARANTÍA, MANUAL DE OPERACIÓN, MANUAL DE MANTENIMIENTO. COLOR BLANCO. GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ, POR 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN, PERFORACIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN CARROCERÍA POR 5 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE. LLANTAS CON NITRÓGENO.</p> <p>GARANTÍA 3 AÑOS O 60 MIL KMS, MARCA NISSAN, MODELO 2016.</p>	\$118,103.45	\$118,103.45
4	2	UNIDAD	<p>AUTOMOVIL TSURU GSI AUTOMOVIL TSURU GS1 NUEVO, MILLÓN Y MEDIO T/MANUAL, DIRECCIÓN HIDRÁULICA. MOTOR A GASOLINA 4 CILINDROS CON 105@6,000 HP, TORQUE 102@4,000. TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES Y REVERSA, SUSPENSIÓN. DELANTERA MC. PERSON, TRASERA: MC. PERSON, FRENS: DELANTEROS DE DISCO, TRASEROS: DE TAMBOR, RINES: 5JX13 PULGADAS ACERO, LLANTAS 175/70SR13, LLANTA DE REFACCÓN: NORMAL, CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 50 LITROS. CALEFACCIÓN, CRISTALES TINTADOS, DESCANSABRAZOS EN PUERTAS, DESEMPAÑADOR TRASERO, TAPETES, ESPEJO EXTERIOR DERECHO CONVEXO, VOLANTE DE DOS BRAZOS, ALARMA A CONTROL REMOTO, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS (2), CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS ESTÁTICOS DE 2 PUNTOS (2), DISPOSITIVO ANTRROBO CON INHIBIDOR DE ARRANQUE, SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS. EQUIPAMIENTO DE PATRULLA: BALIZAMIENTO (ROTULACION)</p> <p>TORRETA AMBAR MARCA: WHELEN MODELO: CENTURY VERSION: COMPETITOR 44"</p> <p>BASE DE ALUMINIO ANODIZADO EN UNA SOLA PIEZA.</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA CON PROTECCIÓN A LOS RAYOS UV.</p> <p>LA PARTE SUPERIOR DE LOS DOMOS CON UNA PROTECCIÓN TIPO "FRESNEL" (ESMERILADO) PARA PROTEGER LOS COMPONENTES INTERIORES DE LA TORRETA CONTRA LOS RAYOS UV.</p> <p>SUJECCIÓN DE LOS DOMOS A LA BASE DE LA TORRETA MEDIANTE SISTEMA DESLIZABLE SLIDE-LOCK CON TORNILLOS DE SEGURIDAD.</p> <p>SOPORTES PERMANENTES PARA MONTAJE FABRICADOS EN MATERIAL NYLON ZYTEL ALTAMENTE RESISTENTE.</p> <p>DIMENSIONES: LARGO: 44" (1105 MM), ANCHO: 7 ¾ " (200 MM), ALTO: 2 ½ " (64 MM).</p> <p>PESO APROXIMADO: 5.28 KGS.</p> <p>CUMPLIMENTO CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845.</p> <p>GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MÓDULOS DE LEDS.</p> <p>CONFIGURACIÓN:</p> <p>4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE 6 LEDS IV-G (LIN6-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ÁMBAR DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR ÁMBAR DEL LADO DEL COPILOTO.</p> <p>4 LÁMPARAS DIRECCIONALES DE 6 LEDS IV-G (LIN6-SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ÁMBAR DEL LADO DEL CONDUCTOR Y EN COLOR ÁMBAR DEL LADO DEL COPILOTO.</p> <p>2 LÁMPARAS DE ACERCAMIENTO (TAKE DOWN) CON 3 LEDS DE IV-G (SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA.</p> <p>2 LÁMPARAS CALLEJONERAS (ALLEY) CON 3 LEDS DE IV-G (SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL CADA UNA UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA.</p> <p>TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 60 LEDS</p> <p>SIRENA ELECTRÓNICA CON AMPLIFICADOR DE 100/200 WATTS MARCA WHELEN</p>	\$236,817.95	\$473,635.90

		<p>MODELO 295SL100.</p> <p>CON: 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP, HI-LO O PIERCER. CLAXON DE AIRE TIPO "HORN".</p> <p>SISTEMA TIPO "HANDS-FREE" QUE PERMITE EL 100% DE LA OPERACIÓN DE LA SIRENA DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO PARA ENCENDIDO, APAGADO Y CAMBIOS DE TONO CUANDO LA SIRENA SE ENCUENTRA ENCENDIDA (ON). CUANDO LA SIRENA SE ENCUENTRA APAGADA (OFF) OPERA EL CLAXON ORIGINAL DEL VEHÍCULO.</p> <p>UN MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL PARA EL SISTEMA DE VOCEO. CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN PARA EVITAR EL ENVÍCIMIENTO DEL SONIDO. INTERFASE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR.</p> <p>DIMENSIONES: ALTO: 2-1/2" (64 MM), LARGO 6" (152 MM), ANCHO 5-1/2" (140 MM).</p> <p>PESO: 4 LBS. (1.8 KGS.)</p> <p>CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE-J1849. GARANTIA DE 3 AÑOS.</p> <p>BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA MARCA WHELEN MODELO SA315P.</p> <p>DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MÓDULO DE CONTROL CENTRAL DE LA SIRENA. DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO. CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN. DIMENSIONES: ALTURA 6-1/2" (165 MM) LARGO 6-1/2" (165 MM) PROFUNDIDAD 2-7/8" (73 MM).</p> <p>PESO 4 LBS (2.12 KGS.). SENSIBILIDAD 123 DB. CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. 3 AÑOS DE GARANTÍA. UBICADA EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO SIN QUE QUEDA A LA VISTA.</p> <p>TABLERO DE CONTROL MARCA CARLING MOD SCRL. PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL-ACÚSTICO, SE DISPONE DE UN TABLERO DE CONTROL COMPLETO DE SWITCHES IMPORTADOS DE USO RUDO.</p> <p>GARANTIA: 3 AÑOS.</p> <p>TORRETA, SIRENA, BOCINA TIRO DE ARRASTRE, MAMPARA; GARANTÍAS: TODAS LAS GARANTÍAS SERÁN CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE OPEREN DE ACUERDO A CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE, NO INCLUYE, DAÑO POR VANDALISMO.</p> <p>BARRA DE LUCES: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, SIRENA Y BOCINA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, GARANTIA DE LA UNIDAD 36 MESES O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO. COLOR BLANCO Y ROTULADO CON EL LOGO DEL IESPA Y LEYENDA "PARA USO EXCLUSIVO DE CAPACITACION".</p> <p>GARANTÍA 3 AÑOS O 60 MIL KMS, MARCA NISSAN, MODELO 2016.</p>		
10	2	<p>UNIDAD</p> <p>AUTOMOVIL NISSAN TIPO SENTRA SENSE CVT, INCLUYE BALIZAMIENTO Y COLOR DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD SNSP. CON TORRETA, - EQUIPAMIENTO DE PATRULLA: BALIZAMIENTO (ROTULACION) TORRETA DE SÚPER LEDS CON BARRA DE TRÁFICO MARCA WHELEN MODELO JUSTICE GREY</p> <p>BARRA DE LUCES (TORRETA) DE UN NIVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS.</p> <p>CON CUATRO TIPOS DIFERENTES DE MÓDULOS DE LEDS:</p> <p>MÓDULO DE 12 DIODOS (LIN12) PARA LUCES DIAGONALES (ESQUINEROS).</p> <p>MÓDULO DE 3 DIODOS (CON3) PARA LUCES INTERMITENTES - DIRECCIONALES,</p> <p>MÓDULO DE 3 DIODOS (LR11) PARA LUCES CALLEJONERAS (ALLEY).</p> <p>MÓDULO DE 6 DIODOS (LR11) PARA LUCES DE TRABAJO (TAKE DOWN).</p> <p>ESTRUCTURA.- BASE DE LA TORRETA EN UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO EXTRUIDO.</p> <p>LA BASE DE LA TORRETA SOPORTA TODOS LOS COMPONENTES DE LA MISMA.</p> <p>EL MONTAJE Y SELLADO DE LOS DOMOS EXTERIORES SOBRE LA BASE ANTERIOR SOBRE UN EMPAQUE DE POLIURETANO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA Y POLVO.</p> <p>CADA UNO DE LOS DOMOS ASEGURADOS A LA BASE POR 4 TORNILLOS INOXIDABLES PARA GARANTIZAR QUE NO SE DESPRENDAN CON LA PRESIÓN DEL AIRE O LA VIBRACIÓN PROPIA DE LA UNIDAD.</p> <p>DIMENSIONES: LARGO: 44" (112.0 CM.), ANCHO: 12" (304 MM.), ALTO: 2-1/2" (64 MM).</p> <p>LOS COLORES DE LOS DOMOS EXTERIORES DE LA TORRETA EN COLOR CRISTAL, CON RECUBRIMIENTO ESPECIAL PARA PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV Y DECOLORACIÓN.</p> <p>INSERTOS DE COLOR EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, UBICADOS AL INTERIOR DE LOS DOMOS, INSTALADOS EN CADA LÁMPARA DE ACUERDO AL COLOR DE LA MISMA, PARA DENOTAR PRESENCIA AÚN CON LAS LÁMPARAS APAGADAS.</p> <p>SOPORTES DE MONTAJE PERMANENTE DE NYLON ZYTEL IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACIÓN.</p> <p>GARANTIA: 5 AÑOS.</p>	\$348,788.79	\$697,577.58



			CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J845. CONFIGURACIÓN: 4 LÁMPARAS DIAGONALES – ESQUINERAS EN LOS EXTREMOS DE 12 LEDS IV-G (LIN12-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360° PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA INTERNACIONAL SAE-J845. ESTAS LÁMPARAS CON LA FUNCIÓN DE LUZ DE CRUCERO. 4 LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES CON UN MÁXIMO DE 3 LEDS IV-G (CON3-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR EN COLOR AZUL DEL LADO DE COPILOTO. 2 LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) DE 6 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO EN FORMA FIJA. 2 LÁMPARAS LATERALES CALLEJONERAS (ALLEY) DE 3 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO FIJO E INDEPENDIENTE. 1 BARRA DE TRÁFICO EN LA PARTE TRASERA COMPUESTA DE 6 LÁMPARAS CON UN MÁXIMO DE 3 LEDS IV-G (CON3-SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ÁMBAR, CON LAS 4 FUNCIONES BÁSICAS: IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA-IZQUIERDA, CENTRO A LOS EXTREMOS Y FLASHEO. TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 96 LEDS.  SIRENA ELECTRÓNICA CON AMPLIFICADOR DE 100/200 WATTS MARCA WHELEN MÓDULO 295SL100. CON: 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP, HI-LO O PIERCER. CLAXON DE AIRE TIPO "HORN". SISTEMA TIPO "HANDS-FREE" QUE PERMITE EL 100% DE LA OPERACIÓN DE LA SIRENA DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO PARA ENCENDIDO, APAGADO Y CAMBIOS DE TONO CUANDO LA SIRENA SE ENCUENTRA ENCENDIDA (ON). CUANDO LA SIRENA SE ENCUENTRA APAGADA (OFF) OPERA EL CLAXON ORIGINAL DEL VEHÍCULO.  UN MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL PARA EL SISTEMA DE VOCEO. CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN PARA EVITAR EL ENVÍCIMIENTO DEL SONIDO. INTERFASE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR. DIMENSIONES: ALTO: 2-1/2" (64 MM), LARGO 6" (152 MM), ANCHO 5-1/2" (140 MM). PESO: 4 LBS. (1.8 KGS.) CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE-J1849. GARANTÍA DE 3 AÑOS.  BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA MARCA WHELEN MÓDULO SA315P. DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MÓDULO DE CONTROL CENTRAL DE LA SIRENA. DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO. CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECCIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN. DIMENSIONES: ALTURA 6-1/2" (165 MM) LARGO 6-1/2" (165 MM) PROFUNDIDAD 2-7/8" (73 MM). PESO 4 LBS (2.12 KGS.). SENSIBILIDAD 123 DB. CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. 3 AÑOS DE GARANTÍA. UBICADA EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO SIN QUE QUEDA A LA VISTA.  TABLERO DE CONTROL MARCA CARLING MOD SCRL. PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL-ACÚSTICO, SE DISPONE DE UN TABLERO DE CONTROL COMPLETO DE SWITCHES IMPORTADOS DE USO RUDO. GARANTÍA: 3 AÑOS.  TIRON DE ARASTRE, MAMPARA, CENTRO DE BURRERA. GARANTIA DEL VEHICULO 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE SUCEDE PRIMERO. GARANTIA DE LOS ACCESORIOS DEL BALIZAMIENTO SON DE 12 MESES, BARRA DE LUZ GARANTIA 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, SIRENA Y BOCINA GARANTIA 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION.  GARANTIA 3 AÑOS O 60,000 MIL KMS.  MARCA NISSAN, MÓDULO 2016.		
12	1	UNIDAD	CAMIONETA MCA NISSAN NUEVA NP-300 VERSIÓN ESPECIAL DOBLE CABINA CON AIRE Y AUDIO, TRANSMISIÓN MANUAL, ASIENTOS DE TELA, VIDRIOS ELÉCTRICOS, EN COLOR BLANCO. TORRETA MARCA WHELEN MÓDULO CENTURY BASE DE ALUMINIO ANODIZADO EN UNA SOLA PIEZA. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA CON PROTECCIÓN A LOS RAYOS UV. LA PARTE SUPERIOR DE LOS DOMOS CON UNA PROTECCIÓN TIPO "FRESNEL" (ESMERILADO) PARA PROTEGER LOS COMPONENTES INTERIORES DE LA TORRETA CONTRA LOS RAYOS UV. SUJECCIÓN DE LOS DOMOS A LA BASE DE LA TORRETA MEDIANTE SISTEMA DESLIZABLE SLIDE-LOCK CON TORNILLOS DE SEGURIDAD. SOPORTES PERMANENTES PARA MONTAJE FABRICADOS EN MATERIAL NYLON	\$336,818.01	\$336,818.01

		<p>ZYTEL ALTAMENTE RESISTENTE.  DIMENSIONES: LARGO: 44" (1105 MM), ANCHO: 7 ¾" (200 MM), ALTO: 2 ½" (64 MM).  PESO: 5.28 KGS.  CUMPLIMIENTO CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845.  GARANTIA DE 5 AÑOS  CONFIGURACION:  4 LAMPARAS ESQUINERAS DE 3 LEDS IV-G (LIN3-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO.  2 LAMPARAS DE ACERCAMIENTO (TAKE DOWN) CON 3 LEDS DE IV-G (SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA.  2 LAMPARAS CALLEJONERAS (ALLEY) CON 3 LEDS DE IV-G (SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL CADA UNA UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA.  TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 24 LEDS</p> <p>SIRENA ELECTRÓNICA CON AMPLIFICADOR DE 100/200 WATTS MARCA WHELEN  MÓDULO 295SL100.  CON: 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP, HI-LO O PIERCER.  CLAXON DE AIRE TIPO "HORN".  SISTEMA TIPO "HANDS-FREE" QUE PERMITE EL 100% DE LA OPERACIÓN DE LA SIRENA DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO PARA ENCENDIDO, APAGADO Y CAMBIOS DE TONO CUANDO LA SIRENA SE ENCUENTRA ENCENDIDA (ON). CUANDO LA SIRENA SE ENCUENTRA APAGADA (OFF) OPERA EL CLAXON ORIGINAL DEL VEHÍCULO.  UN MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL PARA EL SISTEMA DE VOCEO.  CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN PARA EVITAR EL ENVICIAMIENTO DEL SONIDO.  INTERFASE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR.  DIMENSIONES: ALTO: 2-1/2" (64 MM), LARGO 6" (152 MM), ANCHO 5-1/2" (140 MM).  PESO: 4 LBS. (1.8 KGS.)  CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE-J1849.  GARANTIA DE 3 AÑOS.</p> <p>BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA MARCA WHELEN MÓDULO SA315P.  DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MÓDULO DE CONTROL CENTRAL DE LA SIRENA.  DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.  CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECCIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN.  DIMENSIONES: ALTURA 6-1/2" (165 MM) LARGO 6-1/2" (165 MM) PROFUNDIDAD 2-7/8" (73 MM).  PESO 4 LBS (2.12 KGS.).  SENSIBILIDAD 123 DB.  CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849.  3 AÑOS DE GARANTÍA.  UBICADA EN LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO SIN QUE QUEDA A LA VISTA.</p> <p>TABLERO DE CONTROL MARCA CARLING MOD SCRL PARA EL CONTROL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL-ACÚSTICO, SE DISPONE DE UN TABLERO DE CONTROL COMPLETO DE SWITCHES IMPORTADOS DE USO RUDO. GARANTIA: 3 AÑOS</p> <p>BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS. FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/4" Y DE 1" CALIBRE 16. EL ASIENTO Y EL RESPALDO SON DE LÁMINA DE 1/16" BARRENADA CON HOYOS DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADA DE DIÁMETRO DEJANDO SIN BARRENAR LA ZONA DE SOLDAR A LA ESTRUCTURA TUBULAR. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. CON SIGLAS CORTADAS CON LASER EN LA PARTE POSTERIOR, Y FRONTAL. GARANTÍA 24 MESES. DEFENSA TRASERA PICK UP TIPO ESCALÓN FABRICADA CON LÁMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 1/4" CALIBRE 14 Y SUJETADA CON TORNILLOS DE ½". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. CON SIGLAS CORTADAS CON LASER EN LA PARTE POSTERIOR.. GARANTÍA 24 MESES. BURRERA: PROTECCIÓN DELANTERA REFORZADA O TUMBARURROS CON SIGLAS SAN LUIS DE LA PAZ PARA PICKUP DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE ¼" CON DOS TRAVESAÑOS DE TUBO DE 1 ½" CALIBRE.16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, TENIENDO LA PARTE CENTRAL LAS SIGLAS CORTADAS CON RAYO LÁSER Y CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE, ESPEJO PARA RESALTAR LETRAS EN LA PARTE FRONTAL. Y CON ANCLAJES DE ACERO DE ¼" REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE ½". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV GARANTÍA 24 MESES. ROLL BAR: ESTRUCTURA TUBULAR DE 3 ARCOS DE 2 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO CAL.16 DOBLES CON RADIO 5" CON DOS MARCOS DE 102.05 CM. DE ALTO, UNO EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE MEDIA DE LA BATEA Y UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 88.05 CM. DE</p>		
				

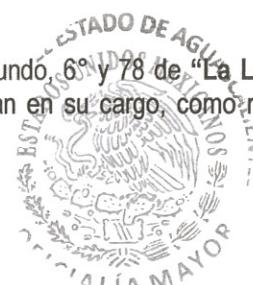
			ALTO. ESTAS ALTURAS SON DEL FILO DE LA BATEA HACIA ARRIBA Y AL PAÑO INTERIOR DEL TUBO, CON BASES DE SUJECCIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 3/16" Y PTR DE 1PULGADAS CAL.11, ESTO SUJETANDO A LOS ORIFICIOS SUPERIORES DEL PAÑO DE LA BATEA. ESTO ES PARA DARLE MAS RESISTENCIA Y EN UNA VOLCADURA NO SE ARRANQUE LA LAMINA DE LA BATEA, Y CON		
			TRES PASAMANOS DE TUBO DE 1" CAL.16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON DOS PASAMANOS DE SUJECCIÓN DE LONA, LATERALES A LA ESTRUCTURA. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE. CON SIGLAS PERSONALIZADAS EN LA PARTE POSTERIOR, Y FRONTAL. GARANTÍA 24 MESES. PORTA ARMA: FABRICADA CON PLACA DE 10 CM2 X 1/4 PULGADAS, TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2 PULGADAS X 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM DE LARGO X 7 DE ANCHO X 6 CM DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE CERRADO GARANTÍA 12 MESES.		
			GARANTÍA 3 AÑOS O 60 MIL KMS.		
			MARCA NISSAN MODELO 2015		
14	1	UNIDAD	CAMIONETA MCA NISSAN DOBLE CABINA. VERSIÓN ESPECIAL NP 300, AIRE ACONDICIONADO Y AUDIO, TRANSMISIÓN MANUAL, COLOR BLANCO, ASIENTOS DE TELA, VIDRIOS ELECTRICOS.	\$219,927.05	\$219,927.05
			GARANTIA 36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO.		
			MARCA NISSAN MODELO 2016		
15	1	UNIDAD	AUTOMÓVIL NISSAN VERSA SENSE, BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO, COMPUTADORA DE VIAJE, CONTROLES DE AUDIO, MANOS LIBRES (BLUETOOTH) Y VELOCIDAD CRUCERO AL VOLANTE. AIRE ACONDICIONADO, EN COLOR BLANCO.	\$196,803.00	\$196,803.00
			GARANTIA DE 36 MESES O 60,000KM.		
			MARCA NISSAN MODELO 2016		
16	1	UNIDAD	CAMIONETA MCA NISSAN CAMIONETA SUV X-TRAIL ADVANCE 3 ROW 16 PULGADAS, BLUETOOTH MANOS LIBRE, BOLSAS DE AIRE, BOTÓN DE ENCENDIDO, AIRE ACONDICIONADO. COLOR PLATA.	\$386,762.85	\$386,762.85
			GARANTIA 36 MESES O 60,000 KM.		
			MARCA NISSAN MODELO 2016.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'818,368.29 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2'429,627.84
				I.V.A.	\$388,740.45
				TOTAL	\$2'818,368.29

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$2'429,627.84** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$388,740.45** (TRES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 29/100 M.N.), arrojando un monto total adjudicado de **\$2'818,368.29** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.).

**TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, dentro de los 30 días naturales posteriores a notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 26 de diciembre del 2015, a los responsables de la recepción y en los lugares de entrega que se indican a continuación:

“El proveedor” manifiesta que “Los Bienes” objeto del presente contrato, cumplen cabalmente con las Normas Internacionales que se indican para cada uno de los mismos y que se especifican en las partidas de la cláusula segunda de este contrato.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley”, designa a los funcionarios que se indican en la siguiente tabla o a quienes los sustituyan en su cargo, como responsables de la



recepción de “Los Bienes”, de manera conjunta con la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien la sustituya en su cargo:

PART.	CANTID AD	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
3	1	AUTOMOVIL TSURU GSI	<b>Fiscalía General del Estado</b> Héroe de Nacozari Esq. Refugio Velasco S/N, Col. San Luis, Aguascalientes, Ags.	Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila Oficial Mayor
4	2	AUTOMOVIL TSURU GSI	<b>Instituto Estatal de Seguridad Pública</b> Av. los Conos S/N, Fraccionamiento Ojocaliente I Aguascalientes, Ags.	C.P. Ma. del Rosario Alegría García Directora Administrativa
10	2	AUTOMOVIL NISSAN TIPO SENTRA	<b>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</b> Av. Aguascalientes S/N, Ex- Ejido Ojocalientes, Aguascalientes, Ags.	Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado, Secretaría Ejecutiva
12	1	CAMIONETA MCA NISSAN	<b>Supremo Tribunal de Justicia</b> Héroe de Nacozari Esq. Av. Lopez Mateos S/N	Lic. Ma. del Carmen Campos Cervantes
14	1	CAMIONETA DOBLE CABINA VERSIÓN ESPECIAL TIPO NP 300		
15	1	AUTOMOVIL VERSA SENSE		
16	1	CAMIONETA SUV X-TRAIL ADVANCE		

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Proveedor” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera del presente contrato, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 249/2015-IE-SEGOB

posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” y/o de “La Secretaría”.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato por un periodo de 3 años en sitio y en partes, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Dichos términos empezarán a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula tercera del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

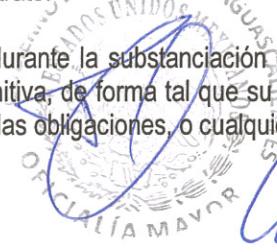
El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría” según corresponda, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 249/2015-IE-SEGOB

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

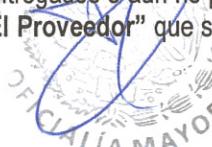
“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente,



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 249/2015-IE-SEGOB

“La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

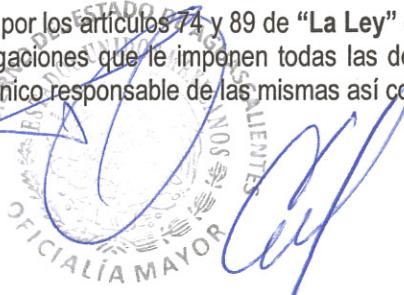
Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes” objeto de este contrato.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento de la indemnización por defectos en los “Los Bienes” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 249/2015-IE-SEGOB

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-10-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 3 de diciembre del año 2015.

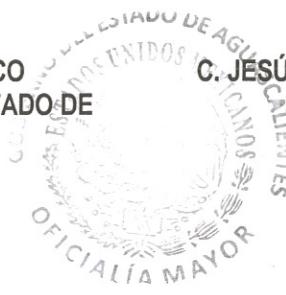
“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

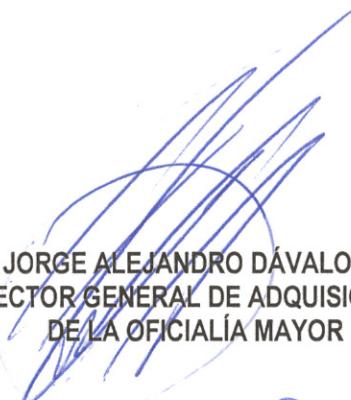
399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

C. JESÚS RICARDO CORDERO DE ÁVILA  
REPRESENTANTE LEGAL

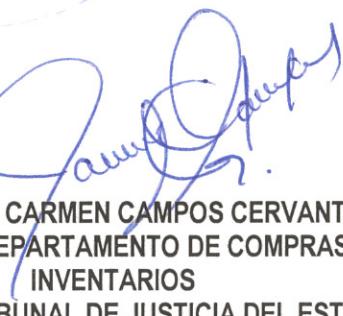


OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 249/2015-IE-SEGOB

### TESTIGOS

  
**LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

  
**LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO**  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
 DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
**LIC. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E  
 INVENTARIOS  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

  
**LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA**  
 OFICIAL MAYOR  
 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

  
**C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA**  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
 INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMV/VMANJ/CLL



**Datos de la Fianza**
**FOLIO 603892**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TNN091003PU7	Monto Afianzado del Movimiento	\$281,836.83
Fianza :	002349AL0015	Endoso :	002349AL		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	p4W1J8OB		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$281,836.83				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$281,836.83 (\*\*DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.\*\*\*)

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA CORDILLERA HIMALAYA No. 1060, LOMAS 4<sup>a</sup> SECCION, C.P. 78216 EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y R.F.C.: TNN091003PU7, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 249/2015-IE-SEGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2015, RELATIVO A: ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2'818,368.29 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES



**IVAN ORNELAS NUÑEZ**  
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 2349 AL00 1560 3892

Fianzas Dorama, S.A.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
Col. Atlamaya C.P. 01760  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

aMQ42+HI9jOHC+7H6ZnNk4rwSwZhh1h094WjNBcoYSBU7x,28ISjbhTqyXupMRUjepaknVG4yuqTHvlsNbd6KbNeK92  
L7vR/bhMaHaHd0cgA6d0d21dq4F0Uj+BJASU0W2Myi-eQsfGmvb2IaJEFZPAC17G5cQ1EBF0Wg8rcSF-A=

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TNN091003PU7	Monto Afianzado del	
Fianza :	002349AL0015	Endoso :	002349AL	Movimiento	\$281,836.83
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	p4W1J8OB		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$281,836.83				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$281,836.83 (\*\*DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 MN\*\*)

aMQ42+Hb9jOHC+H6ZnNkI4wSwZHh1hu94WjNBU7x38SIbTqyXupMRU/epaknVG4yqTHvLsNnddkbNeK2L7vR/bMaHabcgA6dD21dq4F0U4BjASU0W2Mly1cGQsFGrvjo2LqEZPACIT7G5Q1IEbf6Wg8gnsSFAs=


**IVAN ORNELAS NUÑEZ**
**SUBDIRECTOR COMERCIAL**
**SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 2349 AL00 1560 3892

Fianzas Dorama, S.A.  
Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8